

Cartagena, agosto 19 de 2025

Señor:

JUEZ CONSTITUCIONAL (reparto)

E. S. D.

Ref. Acción de tutela

**Accionantes: MARÍA ISABEL GUERRA BLANQUICETT y
LEONARDO JAVIER BARRIOS BUSTILLO**

Accionado:

María Isabel Guerra Blanquicett, identificada con Cédula de ciudadanía de Cartagena, Bolívar, y **Leonardo Javier Barrios Bustillo**, identificado con cédula de ciudadanía No. de San Juan Nepomuceno, Bolívar, ambos con domicilio en la ciudad de Cartagena, interponemos acción de tutela contra la **Fiscalía General de la Nación** y a la **Unión Temporal Convocatoria FGN 2024**, por la vulneración de nuestros derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso a cargos públicos, entre otros.

MEDIDA PROVISIONAL-URGENTE

Solicitamos que, desde el auto admisorio de la demanda, se le ordene a la **Fiscalía General de la Nación** y a la **Unión Temporal Convocatoria FGN 2024** que, de manera provisional, nos citen y realicen la prueba escrita fijada para este domingo, 24 de agosto de 2025, mientras se profiere sentencia y, en caso de que esta acción constitucional no resulte favorable para nosotros ni en primera ni segunda instancia, entonces se tenga como no presentado el examen y no lo califiquen. De esa manera, se evita la suspensión del concurso y no se perjudica a los demás participante ni organizadores.

De no hacerse del modo aquí propuesto, sin lugar a dudas, se corre el riesgo de consumir un perjuicio irremediable, en tanto que, para la fecha de emisión de sentencia de primera instancia, ya se habría realizado la prueba escrita y no tendría lugar una protección efectiva a los derechos fundamentales conculcados.

HECHOS

1. Mediante Acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025 la **Fiscalía General de la Nación** y a la **Unión Temporal Convocatoria FGN 2024** convocaron a concurso de méritos para proveer las vacantes existentes dentro de la planta de personal de la primera de esas entidades del 1° de marzo al 22 de abril de 2025.

2. Con la finalidad de participar en el mencionado concurso, ambos nos inscribimos para el empleo denominado fiscal Delegado ante los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales, código I-104-M-01-(448), nivel profesional. Situación que quedó registrada con los números de inscripción 0138126 y 0133747 (**VER ANEXOS**). Por consiguiente, dentro de la oportunidad correspondiente, cargamos los documentos para acreditar la condición de abogados, experiencia profesional y demás documentos exigidos, entre ellos, la ciudadanía.

3. Pese a ello, el 2 de julio de 2025, al publicar los resultados de verificación de requisitos mínimos nos inadmitieron. A mí, **María Isabel**, por no acreditar la condición de abogado ni la experiencia, sea decir, por no aportar el diploma o acta de grado ni certificados laborales. Y, a mí, **Leonardo Javier**, porque, si bien acredité la condición de abogado, no demostré la experiencia requerida, esto es, por no aportar certificado laboral. (**VER ANEXOS**). En ambos casos, dichas situaciones son falsas.

4. Lo anterior lo afirmamos por cuanto, al realizar nuestra inscripción, cargamos todos los documentos, acta de abogado; diploma de abogado; tarjeta profesional; cédula de ciudadanía; certificado de carencia de antecedentes, así como distintos certificados laborales por

más de 8 años de experiencia en cargos relacionados con el que aspiramos. Lo cual se puede comprobar con las capturas de pantalla que se aportan (**VER ANEXOS**).

5. En razón de lo anterior, el 4 de julio, recurrimos la inadmisión. Explicamos lo ocurrido (cargue de documentos y problemas de la página). Sin embargo, el 25 de julio, resolvieron de manera negativa, porque, presuntamente, la página funcionó de manera adecuada, lo cual no corresponde a la realidad (**VER VIDEO ANEXO**).

6. En efecto, la página de el concurso, SIDCA 3, presentó múltiples inconvenientes, pues algunos documentos, luego de cargados, no aparecían al cerrar sesión y entrar nuevamente. Lo cual ha dado lugar a la interposición de múltiples acciones de tutelas como la nuestra. Aun así, cargamos los documentos debidamente, pero los accionados se niegan a reconocerlo. Por ello, se anexan pantallazos donde se advierten cargados dichos documentos y además los allegamos para el juez de tutela constate la existencia.

PRETENSIONES

1. Solicitamos el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso a cargos públicos, entre otros.

2. Se ordene a la **Fiscalía General de la Nación** y a la **Unión Temporal Convocatoria FGN 2024** que, en el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de la sentencia, reconozcan los problemas presentados por la plataforma al momento de la inscripción tenga como cargados los documentos que acreditan la calidad de abogados, así como la experiencia para el cargo que fueron debidamente aportados.

3. Se ordene a la **Fiscalía General de la Nación** y a la **Unión Temporal Convocatoria FGN 2024** que, en el término de 5 días hábiles, contados a partir del vencimiento del término inicial, analice los documentos que acreditan la condición de abogados y experiencia y emita una nueva

determinación en la etapa de verificación de requisitos mínimos, en orden a determinar la admisión o inadmisión al concurso de méritos.

4. Se ordene a la **Fiscalía General de la Nación** y a la **Unión Temporal Convocatoria FGN 2024** que, en el término de 48 horas, contadas a partir del vencimiento del término anterior, comuniquen la decisión adoptada y permitan recurrirla dentro del término legal, en caso de resultar desfavorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Artículo 29 de nuestra Constitución Nacional el cual resulta aplicable a toda actuación judicial o administrativa.
2. Artículo 86 de la Constitución Nacional y demás normas concordantes.

PRUEBAS DE MARÍA ISABEL GUERRA BLANQUICETT

1. VER PDF "*PRUEBAS MARÍA ISABEL*" constante de 52 folios.

PRUEBAS DE LEONARDO JAVIER BARRIOS BUSTILLO

1. VER PDF "*PRUEBAS LEONARDO*" constante de 46 folios.

JURAMENTO

De conformidad con el Decreto 2591, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones.

NOTIFICACIONES

ACCIONADA: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Atentamente,

MARÍA ISABEL GUERRA BLANQUICETT

LEONARDO JAVIER BARRIOS BUSTILLO